



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2797 (Original 1519)

Sancionada el 26/09/1952. Promulgada el 3/10/1952.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4289 del 10 de Octubre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la cantidad de doce mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 12.500 m/n), para ampliar las partidas del Anexo C – del presupuesto en vigencia, para cubrir los gastos a realizar hasta el 31 de diciembre del presente año por la Cámara de Alquileres, en la siguiente forma y proporción:

Parcial 14	\$ 500
Parcial 26	\$ 900
Parcial 27	\$ 1.300
Parcial 41	\$ 400
Parcial 42	\$ 950
Parcial 46	\$ 950
Parcial 47	\$ 2.600
Parcial 49	<u>\$ 4.900</u>
TOTAL	\$12.500

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, 3 de Octubre de 1952.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda.